

16 medidas que mejoran el trabajo autónomo

La nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, recientemente aprobada en el Senado y que próximamente publicará el BOE, abarca 16 medidas para fomentar el autoempleo, activar la jubilación, ampliar la protección, flexibilizar los trámites y regulación. Se mejora la formación, estabilidad y seguridad en el trabajo.

Antonio Sánchez Romero

Tarifa plana, capacidad de contratar y jubilación activa

Tarifa Plana de 50 euros: dobla su periodo de vigencia, de 6 a un año. Reduce de 5 a 2 años el plazo para reemprender. Por primera vez, se aplicará a las muje-

res que retoman la actividad tras la maternidad.

Asimismo, se potencia su capacidad para contratar a la vez que impulsa la jubilación activa y la transmisión de conocimiento. Los autónomos que tengan asalariados a cargos podrán compatibilizar trabajo y el 100% de su pensión.

Se podrá cambiar hasta 4 veces al año su base de cotización para adecuarla mejor a sus ingresos, deducirse gastos de suministros y manutención vinculados a su actividad y verán reducida la mitad el recargo por retraso el primer mes.

Y sobre todo para introducir aspectos que mejoran la calidad del trabajo autónomo. Y que afectan a aspectos como la formación, la estabilidad, la seguridad en el trabajo y también la formación.

Principales medidas incluidas en la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

1. Medidas dirigidas a fortalecer la creación de empleo autónomo:

Extensión de la cuota reducida (denominada "tarifa plana") para los nuevos trabajadores autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia:

- Se amplía a doce meses, frente a los seis actuales, el período de duración de la cuota reducida para los autónomos que causen alta inicial por primera vez en el sistema de Seguridad Social.

- Asimismo, para aquellos trabajadores que reemprendan su actividad por cuenta propia, para obtener esta cuota reducida, se reduce a dos años, frente a los cinco actuales, el requisito de no encontrarse previamente de alta en el sistema de Seguridad Social.



Compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo autónomo:

- Si se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo autónomo alcanzará al 100 por ciento.

Se crea una nueva bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social del 100 por 100 durante un período de 12 meses

- Se dará en el supuesto de contratación indefinida por parte del trabajador autónomo como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

2. Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y reducir cargas administrativas:

Se modulan los recargos por ingresos de las cuotas a la Seguridad Social

- Se rebaja a la mitad el recargo en el caso de abono de las cuotas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo.

Devolución de oficio del exceso de cotización:

- En los supuestos de pluriactividad, la devolución del exceso de cotización realizado por el trabajador autónomo se realizará de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Medidas dirigidas a generar empleo autónomo de calidad:

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos:

- Se incrementa de siete a doce años la edad de los menores a cargo que posibilitan el acceso a

la bonificación, por un plazo de hasta doce meses, del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes

- Se establece una bonificación para las trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese. En estos casos la cuota por contingencias comunes quedará fijada en 50 euros mensuales durante los 12 primeros meses (o del 80% en caso de que hubiesen optado por una base superior a la mínima).
- En este supuesto, además, se elimina el requisito de sustituir al trabajador autónomo mediante un contrato de interinidad con un desempleo para disfrutar de esta bonificación.

Medidas para mejorar la cotización de los trabajadores autónomos:

- Los trabajadores autónomos podrán modificar hasta cuatro veces al año la base de cotización por la que viniesen obligados a cotizar. Medidas para mejorar la formación profesional para el empleo de los trabajadores autónomos:
- Las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de la economía social participarán en la detección de necesidades, diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores autónomos a que hace referencia la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cobertura de contingencias profesionales: accidente in itinere:

- Se incluye dentro del concepto de accidente de trabajo, el accidente de trabajo el sufrido por el trabajador autónomo al ir o al vol-

ver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional.

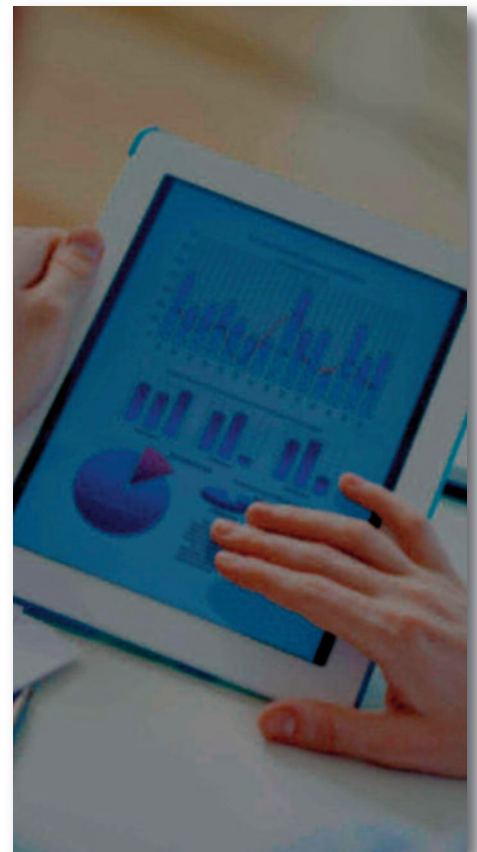
Modificación de las altas y bajas de los autónomos en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA):

- Se permitirá que hasta tres altas y tres bajas en el RETA dentro de cada año natural tengan efectos desde el momento de inicio o de cese en la actividad, en lugar de por meses completos.

Posibilidad de deducirse gastos asociados:

- Los trabajadores autónomos van a poder deducirse gastos de suministros y manutención vinculados a su actividad.

Se reduce el grado de discapacidad exigido (que se fijará en el intervalo entre el 33% y el 65%) a los hijos del trabajador autónomo, mayores de 30 años, afectados por una discapacidad física o sensorial, a efectos de permitir que sean contratados por aquel como trabajador por cuenta ajena.



VISITE LA WEB DE AUTONOMOS-CIAE

www.autonomos-ciae.es

**Una página para mantener al autónomo informado.
Una opción rápida para contactar con nuestras opiniones,
iniciativas y compromisos.**



Peligra el empleo de 25.000 transportistas autónomos

Tememos que eso pueda ocurrir tal como está establecida la nueva normativa fiscal de tributación por módulos por la cual miles de autónomos liquidan con Hacienda por los conceptos de IRPF e IVA. Eso es debido a la modificación de la facturación anual, para el periodo impositivo 2018 que dice que sólo podrán continuar en ese sistema los transportistas cuyo volumen de negocio anual que no pase de los 75.000 euros anuales, cifra insuficiente y ridícula para la actividad económica de los transportistas que operan con camiones pesados.

Cabe tener en cuenta que el 40% de la facturación de un transportista con camión pesado se debe al carburante. Se ha creado una situación insostenible que de seguir por esta senda obligará a esos transportistas a convertirse en sociedades jurídicas, soportando con ello un incremento en las obligaciones fiscales, por este motivo unos 25.000 autónomos que tributan en módulos se verán forzados a cerrar su actividad.

Una y otra vez los transportistas autónomos han visto que las normativas restrictivas les han sido desfavorables, y en todas las Comunidades Autónomas se ha ido reduciendo el número de transportistas, tal es así que en 2008 había 234.500 transportistas autónomos mientras que en la actualidad son unos 197.800, lo cual refleja que con la crisis se ha perdido un 18,6% de ese colectivo.

Es necesario que el Ministerio de



Hacienda sea consciente de la gravedad que conlleva esa normativa, por esa vía irán desapareciendo los transportistas autónomos que con su responsabilidad se han ganado el derecho a la supervivencia del sector pequeño y mediano transportista.

En consecuencia, pedimos que se anule esa normativa o se conceda unos plazos amplios por medio de nuevas prórrogas, que siga siendo el tope de 125.000 euros la facturación anual, de manera que para salvar el sector se permita continuar en "módulos" a todos aquellos que hasta ahora venían

Hay un chiste que define bien como son los autónomos. Era un hombre que paseaba por la orilla de una playa cuando vio una botella flotando y dentro llevaba un papelito. El paseante se acercó al ver la botella y le propinó una pequeña patadita y salió de repente un genio, el cual se sintió liberado y agradecido. El genio, quiso recompensarle, y le concedió un deseo. El bañista se lo pensó pero al final dijo. «Quiero pedirle que nunca me ponga enfermo», a lo que genio le respondió: «Ahora mismo lo hago trabajador autónomo».

Mercator, s.l.
asesoría de empresas

Asesoría para autónomos y pymes

www.asesoriamercator.com

e-mail: asesoriamercator@asesoriamercator.com

Laboral, fiscal, contable, inmobiliaria, escaneado

Oficinas centrales:

Paseo de la Infanta Isabel, 17 (Atocha) 28014 Madrid

Tif.: 91 502 18 54 / Fax: 91 434 81 86

Oficinas en Coslada, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz

Nuevo servicio de escaneado de documentos (facturas, albaranes, escrituras, etc.) para autónomos y pymes. Trabaje con los documentos digitalizados, ahorre tiempo y espacio. Recogida y entrega de los documentos en pequeñas cantidades (3 archivadores)

Deducción de nuevos gastos de consumo que puedes deducirte si trabajas en casa

La última resolución del TEAC, Tribunal Económico – Administrativo Central, sobre nuevos gastos de consumo que se pueden deducir los autónomos que trabajan en casa, es vinculante para la administración y de obligado cumplimiento por parte de los funcionarios de Hacienda.

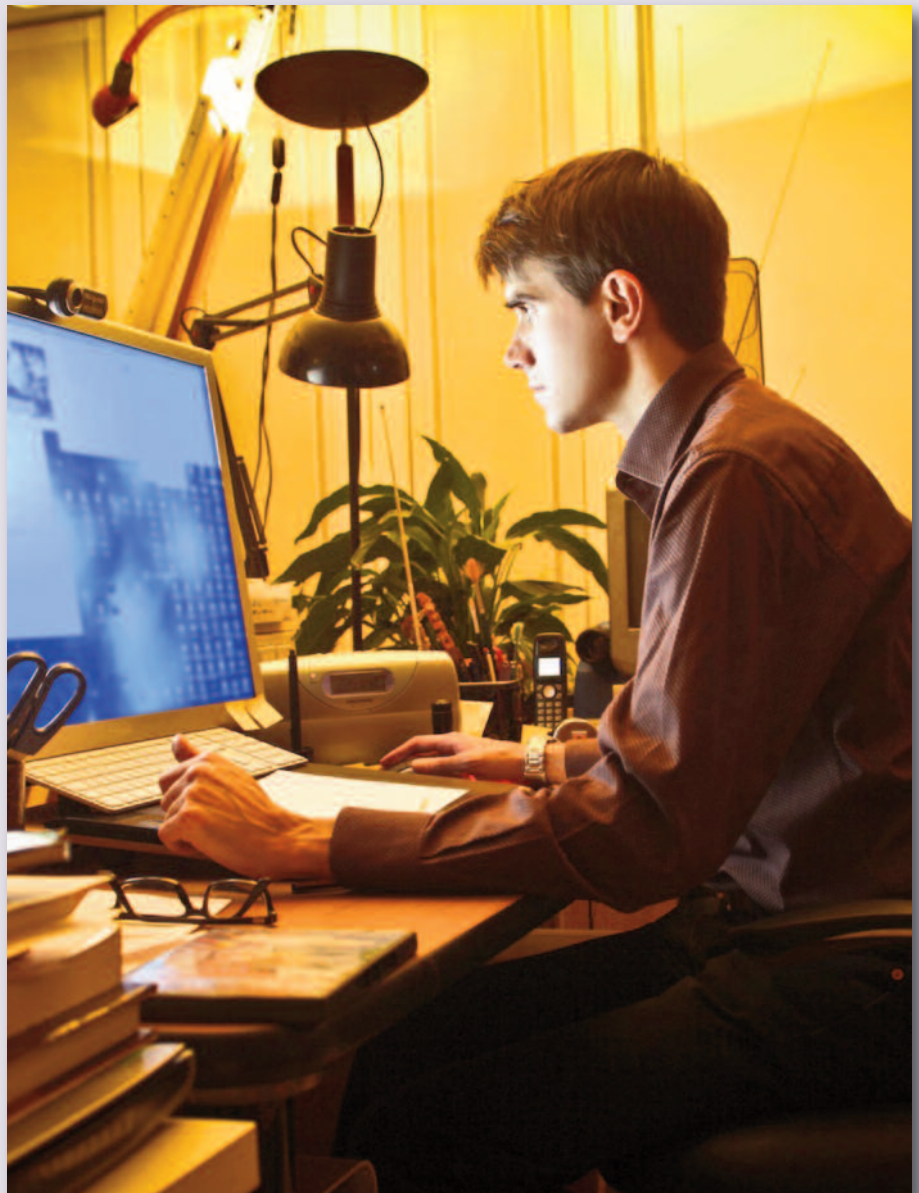
Un autónomo propietario del 50% de un piso de 100 metros cuadrados y que destine 20 metros cuadrados a ejercer su profesión y pague 500 euros por dichos gastos, podrá desgravarse unos 50 euros en su IRPF.

La cosa no queda aquí. El agua, la luz, el gas y el teléfono también son deducibles, aunque en este caso el método de cálculo es algo más complejo. En primer lugar, el contribuyente ha de probar que estos consumos son necesarios para el ejercicio de la actividad, además se aplicará “la regla de correlación entre ingresos y gastos para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica”, lo que viene a ser que se ha de calcular en base a metros cuadrados, días laborables y horas que se emplean para trabajar desde casa.

Pero esto es una sentencia y es probable que ahora la AETE, Hacienda, también lo recurra, así que puede quedarse todo en el aire. Las últimas sentencias como ésta, el TEAC ha afirmado que es así, pero Hacienda aún no lo ha comunicado oficialmente.

Deducción de IRPF

Aquí sí se pueden deducir aquellos gastos que son entendidos como deducción de IRPF. El IBI, el seguro, el impuesto por la basura, los gastos de comunidad, etc.. nos entran como gastos que hemos tenido en la renta a final de año. Y el % de deducción va en



función de los metros cuadrados de nuestra vivienda.

Nota importante: podrás hacerlo siempre y cuando lo hayas justificado en tu alta como autónomo – aquí tienes como darte de alta-. Es decir, al rellenar el modelo 036 se informa que se trabaja desde casa, iqué m² se usa –están afectados – de el domicilio para desarrollar la actividad. Y estos, se ven reflejados en la renta. Si no se hizo, trabajando desde casa, interesa llevarlo a cabo haciendo una modificación del alta Censal e informarlo.

Dicho esto, se puede deducir el

% que representa la parte del piso destinada a tu actividad, respecto al total.

Ejemplo, imagina que tienes un piso de 50m² y has notificado a Hacienda que 10m² los vas a destinar a desarrollar tu trabajo. El 20% de 10m² del gasto de tu vivienda, vas a poder deducírtelos.

Así podrás notificar que el 20% de todos estos consumos que has tenido durante un año, para ti han supuesto un gasto para llevar a cabo tu actividad y en consiguiente, lo harás constar así en la declaración de la renta, y deducírtelo.